



NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y ACCESO

El predio del ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ha sido declarado lugar histórico nacional es prueba judicial en las causas por crímenes de lesa humanidad en Argentina y se encuentra bajo medidas de protección dispuestas por la Justicia Federal. Fue incluido por el Comité del Patrimonio Mundial de UNESCO como zona de amortiguación del Museo Sitio de Memoria ESMA, ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio.

Aquí, distintas instituciones públicas y organismos de Derechos Humanos trabajan para un objetivo común: recordar a las víctimas del Terrorismo de Estado, preservar la memoria de los crímenes de lesa humanidad para evitar su repetición y defender y promover los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo establecido por el Convenio ratificado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley de la Ciudad de Buenos Aires N° 2.599, el ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS es la autoridad administrativa y responsable de controlar y supervisar las políticas y actividades a realizarse en este lugar.

Normas de comportamiento dentro del predio:

1º) CUIDADO DE LAS INSTALACIONES. Es obligación de todas las personas respetar y cuidar las instalaciones del Espacio. Quienes dañen los bienes del lugar, serán responsables por esos actos ante las instancias correspondientes.

2º) MODERACIÓN. Se solicita a los visitantes usar un tono de voz moderado y no realizar ruidos molestos, por respeto a los otros visitantes y a la naturaleza del Espacio.

3º) RESPONSABILIDAD EN LOS GRUPOS. Las escuelas o instituciones que accedan al Espacio serán responsables por el comportamiento de todas las personas que integren el grupo, así como de los daños que ocasionen.

4º) RESPETO A LAS PERSONAS: En situaciones de maltrato verbal, psicológico o físico a miembros del personal de la institución o al público en general, por parte de algún visitante, el Ente tiene derecho a suspender la visita y/o proceder legalmente según el caso.

5º) RESPETO AL ESPACIO PARA LA MEMORIA: Aquellas personas que presenten un comportamiento agresivo, agravante o discriminatorio para con el Espacio para la Memoria, con las instituciones que funcionan en él, con sus trabajadores o con los visitantes deberán retirarse del predio.



6º) **AUTORIZACIÓN.** *Todas las actividades a desarrollarse en el Espacio organizadas por personas ajenas a la institución, incluyendo visitas grupales, requieren previa autorización y aprobación expresa del Directorio de Organismos de Derechos Humanos.*

No se encuentra permitido a los visitantes:

- *El ingreso con animales, excepto en el caso de los animales de asistencia (perros lazarillos).*
- *El acceso con armas de fuego o de cualquier tipo, objetos cortantes o punzantes y/o sustancias o materiales peligrosos o explosivos o dañinos para el medio ambiente.*
- *El uso de pirotecnia o el acceso con materiales inflamables o similares.*
- *Circular con el torso descubierto.*
- *Vestir indumentaria que contenga inscripciones agraviantes, racistas o discriminatorias. - Realizar expresiones a viva voz y/o efectuar cánticos o consignas que resulten agraviantes o contrarias a los objetivos y fines de creación del Espacio para la Memoria.*
- *Exhibir banderas, pancartas o símbolos contrarios a los objetivos y fines de creación del Espacio para la Memoria.*
- *Utilizar megáfonos, micrófonos o altavoces sin previa autorización expresa de las autoridades.*

Las autoridades del Espacio, a través del personal del Ente Público, podrán en todo momento verificar el cumplimiento de estas normas de comportamiento y acceso y, en caso de observar su infracción, se reservan el derecho de permanencia y admisión.